

CONVENIO DE PAGO ENTRE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y EL INGENIERO JOSÉ FERNANDO GALARZA GONZÁLEZ

Conste por el presente instrumento, el convenio de pago, que se suscribe al tenor de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Secretaría del Agua, representada legalmente por el Econ. Paúl Pérez Gafter, en su calidad de Coordinador General Administrativo Financiero y delegado del Secretario del Agua, mediante Acuerdo No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012, reformado por el Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013, a la que en adelante y para efectos de este convenio se denominará simplemente "**SECRETARÍA**"; y, por otra parte, el Ingeniero José Fernando Galarza González, mayor de edad por sus propios derechos, legalmente capaz, a quien en lo sucesivo se identificará como "**EL BENEFICIARIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

- 2.1. El 13 de noviembre de 2009 el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Ing. José Fernando Galarza González suscribieron el Contrato No.: 124, de Fiscalización del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable "La Estancilla", provincia de Manabí, con un plazo de ejecución de los servicios de consultoría de 150 días, contados a partir de la entrega del anticipo que debió ser efectuado dentro de los 15 días posteriores a la celebración del contrato, designando como Administrador del Contrato al Subsecretario de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos.
- 2.2. Con fechas 22 de abril, 31 de mayo y 30 de septiembre de 2010 se suscribieron las Actas Nos. 1, 2 y 3, respectivamente, de ampliación de plazo del contrato de fiscalización en referencia, entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y el Ing. José Fernando Galarza González, fiscalizador de la consultoría.
- 2.3. Mediante Acta de Ampliación de Plazo No. 4, suscrita el 08 de octubre de 2010 el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, representado por el Ing. Hernando Subía Álava, Subsecretario de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Residuos Sólidos, en calidad de

Administrador del Contrato en su Cláusula Segunda: Negociación, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se obliga a pagar al fiscalizador del Contrato de Consultoría, Ing. José Fernando Galarza González, la cantidad de USD \$ 13.500,00 (TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por los servicios de fiscalización prestados en la ampliación del contrato de Consultoría, por causas no imputables al fiscalizador.

- 2.4. Mediante memorando No. 341-SSAPyS-2012, de 06 de agosto de 2012, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento del MIDUVI solicita al Coordinador General Jurídico un criterio jurídico sobre la pertinencia de suscribir un Convenio de Pago con el Ing. José Fernando Galarza González por los servicios de fiscalización prestados.
- 2.5. Mediante memorando Nro. 1873-CGJ-MEBS-MIDUVI-2012, de 24 de agosto de 2012, la Coordinadora General Jurídica del MIDUVI emite su criterio jurídico sobre la pertinencia de celebrar un Convenio de Pago para devengar las obligaciones contraídas con el Ing. José Fernando Galarza González, concluyendo que la celebración de aquel convenio es pertinente siempre y cuando se cumplan con ciertas condiciones necesarias para su plena validez.
- 2.6. En el Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 14 de 13 de junio de 2013, en su artículo 1 se ordena la transferencia a la Secretaría Nacional del Agua, de todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento, que ejercía el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, además en su Disposición Transitoria Segunda se determina que todos los procesos de contratación pública iniciados en el MIDUVI deben ser transferidos a la SENAGUA y continuar su trámite normalmente.
- 2.7. Con fecha 14 de agosto de 2014, el Administrador del Contrato, el Delegado de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento y el Fiscalizador de la obra de acuerdo al Contrato No. 124 de 13 de noviembre de 2009 de Consultoría para el proceso de Fiscalización del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable "La Estancilla", Provincia de Manabí, suscriben el Acta de Entrega Recepción Única de Fiscalización.

- 2.8. Mediante memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2014-0972-M, de 15 de agosto de 2014, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento solicita al Coordinador General Administrativo Financiero la Certificación Presupuestaria para cancelar los valores pendientes al Ing. Fernando Galarza González por sus servicios de fiscalizador.
- 2.9. Con memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2014-0754-M, de 04 de septiembre de 2014, el Director Financiero, Encargado, remite al Coordinador General Administrativo Financiero, Subrogante, la certificación presupuestaria No.468 de la misma fecha, por el monto de USD. 15.548,66 para la cancelación del convenio de pago entre la SENAGUA y el Ing. José Fernando Galarza González, por el servicio de Fiscalización del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable "La Estancilla", provincia de Manabí, la cual se cargará a la partida presupuestaria Nro. 21-00-124-001-730604-1701-001-0000-0000 denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas".
- 2.10. Mediante memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2014-1126-M de 11 de septiembre de 2014, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, Subrogante, solicita al Secretario del Agua la autorización para la elaboración del convenio de pago para la cancelación de los valores adeudados al Ing. Fernando Galarza González, requerimiento remitido a la Coordinación General Jurídica.
- 2.11. Mediante memorando Nro. SENAGUA-CGJ.4-2014-1367-M, de 22 de octubre de 2014, el Coordinador General Jurídico manifiesta su ratificación sobre el criterio jurídico emitido por la Coordinadora General Jurídica del MIDUVI, en el memorando Nro. 1873-CGJ-MEBS-MIDUVI-2012, concluyendo que bien se podría aplicar la figura del convenio de pago para cancelar las obligaciones con el Ing. Fernando Galarza González. Requerimiento debidamente aprobado por el Secretario del Agua.
- 2.12. El numeral 17 del Art. 66 de la Constitución de la República determina que *"se reconoce y garantiza a las personas: el derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley"*.
- 2.13. El numeral 2 del Art. 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que la obligación se genera y produce afectación presupuestaria definitiva *"Cuando se reciban de terceros"*

obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo".

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

1. Contrato No. 124, de Fiscalización del mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable "La Estancilla", de 13 de noviembre de 2009;
2. Acta de Ampliación de Plazo No. 4, suscrita el 08 de octubre de 2010;
3. Memorando No. 341-SSAPyS-2012, de 06 de agosto de 2012;
4. Memorando Nro. 1873-CGJ-MEBS-MIDUVI-2012, de 24 de agosto de 2012;
5. Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013;
6. Acta de Entrega Recepción Única de Fiscalización de 14 de agosto de 2014;
7. Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2014-0972-M, de 15 de agosto de 2014;
8. Memorando Nro. SENAGUA-DF.5-2014-0754-M, de 04 de septiembre de 2014;
9. Memorando Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2014-1126-M, de 11 de septiembre de 2014;
10. Memorando Nro. SENAGUA-CGJ.4-2014-1367-M, de 22 de octubre de 2014;
11. Copia de la cédula de identidad y papeleta de votación del Beneficiario;
12. Acuerdo de delegación No. 2012-624 de 22 de noviembre de 2012; y
13. Acuerdo No. 2013-803 de 03 de septiembre del 2013.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, y por cuanto los servicios prestados por el Ing. Fernando Galarza González se inscriben en la condición prescrita en el Art. 117, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Secretaría del Agua se obliga a pagar el valor de los servicios prestados por la fiscalización del mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable "La Estancilla", Provincia de Manabí.

CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El valor que la Secretaría del Agua cancelará al Ing. Fernando Galarza González es de **USD 15.548,66 (QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y**



2014-008



OCHO CON 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), para cubrir los valores pendientes por los servicios prestados, objeto de éste convenio de pago, sin que el Beneficiario tenga nada que reclamar por el mismo objeto a la Secretaría del Agua en el presente ni en el futuro. El egreso se cargará a la partida presupuestaria No. 21-00-124-001-730604-1701-001-0000-0000 denominada "Fiscalización e Inspecciones Técnicas".

CLÁUSULA SEXTA.- CONTROVERSIAS:

Para el caso de controversias y divergencias que no se llegaren a solucionar mediante un arreglo directo entre las partes, relacionadas con el cumplimiento del presente convenio de pago, se someterán al procedimiento contencioso administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido del presente convenio de pago por así convenir a los intereses nacionales e institucionales. Para constancia de lo cual, suscriben en tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los **20 NOV. 2014**

Econ. Paul Pérez Gafter
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

Ing. José Fernando Galarza González
EL BENEFICIARIO

EDO/JMG/BMM/erv.